

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, octubre 23 de 2023

De conformidad con lo preceptuado por el canon 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito que fuera allegada por la parte ejecutante – Financiera Comultrasan, como quiera que la parte ejecutada – señora Dora María Mateus, dejó vencer en silencio el término de traslado, así como porque la misma se ajusta a derecho.

De otra parte reposa memorial presentado por parte del Doctor Pedro Felipe Vallejo Mejía mediante el cual solicita que el poder conferido a su nombre según sustitución concedida por el abogado Robinson Rueda Suárez en virtud de poder que a éste le otorgara la Financiera Comultrasan, se tenga sólo para efectos del proceso de auditoría procesal integral que se lleva a cabo, por lo que verificado el expediente se observa que así se ha entendido, por lo que ya con antelación se le compartió el expediente digital sin que se generara el desplazamiento de la apoderada judicial que actúa al interior del proceso, de manera que no se hace necesario emitir pronunciamiento de fondo al respecto más que tener por agregada la presente solicitud al expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040754e0f5624776b86c66ba90d345519c8a934329fafb556f562966e14504cb**

Documento generado en 23/10/2023 04:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>